



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA  
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE : MARIA ANAIS ROJAS DE NUÑEZ  
DEMANDADO : MARIA SANTOS VERA VIUDA DE NUÑEZ, DIOSELINA CALDERON VERA, EVARISTO NUÑEZ ROJAS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00089-00.  
AUTO : 0105.

Conforme al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del término concedido, subsanada como quedo la demanda y en aplicación del artículo 90 y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de declaración de pertenencia promovida por la señora MARIA ANAIS ROJAS DE NUÑEZ en contra de los demandados DIOSELINA CALDERON VERA, EVARISTO NUÑEZ ROJAS y los HEREDEROS DETERMINADOS E INCIERTOS DEL CAUSANTE SANTOS VERA VIUDA DE NUÑEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 390 y siguientes del C. G. P., en concordancia con el artículo 375 *ibidem*, conforme la competencia territorial y por la cuantía.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a los demandados por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a los demandados en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C. G. P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

QUINTO: Como medida cautelar ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 357- 7790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal. OFÍCIESE.

SEXTO: ORDÉNESE informar de la existencia del presente proceso a las Entidades relacionadas en el numeral 6º del artículo 375 del C. G. P., para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENASE el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados de la causante MARIA SANTOS VERA VIUDA DE NUÑEZ para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE : JOSE ELENIN SALAZAR RODRIGUEZ  
DEMANDADO : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE  
RAFAEL MARIA GALVEZ ESTEBANS Y DEMÁS PERSONAS  
INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00075-00.

en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso.

OCTAVO: INCLÚYASE en el Registro Nacional de Personas Emplazada, conforme lo indica los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto No. 806 del 04 de junio del 2020.

NOVENO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido, la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7° del artículo 375 del C. G. P.

DECIMO: RECONOCER al profesional del derecho GILBERTO PERDOMO OYUELA, identificado con CC. 19.096.247 y T. P. 17.441 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante MARIA ANAIS ROJAS DE NUÑEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e78d4f8dad1de4067b25780e2fbb3036252608066d32f88bbb308200  
3c0f6c3**

Documento generado en 09/08/2021 03:55:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**